



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE NOVIEMBRE DE 2005	Suplemento 6595
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 20611

DECRETO 083

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 28, 29, INCISO B) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de Marzo del 2005, mediante oficio número HCE/OM/050/005, firmado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, en el cual, anexa oficio firmado por el Presidente Municipal de Cunduacán en el que solicita a este Congreso, se realicen los tramites necesarios para que se VETE el Decreto número 428, aprobado el 19 de Diciembre del 2000; en el cual en el considerando segundo se asentaron datos de registro de propiedad incorrectos.

SEGUNDO.- Que al revisar el expediente del Decreto 428, se observa que en el considerando segundo se citan datos erróneos respecto a la inscripción de la escritura pública 11367 que ampara la propiedad del gobierno del Estado respecto al predio "Las Bougambilias" del que fue segregada la superficie donada al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, asentando los siguientes datos:

Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "Las Bougambilias", que consta de una superficie de 42-80-00 hectáreas ubicado en la inmediación de la Ranchería Río Seco, Segunda Sección, municipio de Cunduacán, según consta en la Escritura Pública Número 11367 de fecha 28 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número TRES, Lic. Jorge Pereznieto Fernández, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 26 de febrero de 1991, bajo el número 134 del Libro General de entradas, folio 439 al 441 del Libro de Duplicados, volumen 43, afectando el predio 11721 folio 45 volumen 45, superficie 42 80-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 502.53 metros, (Quinientos dos metros, cincuenta y tres centímetros) con propiedad de María Cristina Frankemberger Viuda de Fernández

AL NORESTE: En dos medidas 866.24 metros (ochocientos sesenta y seis metros, veinticuatro centímetros) con propiedades de los señores Aurelio Fernández, Rosa de la Cruz de Fernández, Candelario Córdova e Israel Estrada y 42 452 metros Cuarenta y dos metros, cuatrocientos cincuenta y dos milímetros) con propiedad del señor Israel Estrada

AL SURESTE.- en dos medidas 298.674 metros (Doscientos noventa y ocho metros, seiscientos setenta y cuatro milímetros) con propiedad de los señores Benjamín

Hernández, Miguel Fernández y Francisco Zapata, y 137.318 metros (Ciento treinta y siete metros, trescientos dieciocho milímetros) con propiedad de los señores Gloria Escalante, y

AL SUROESTE.- En tres medidas 354.468 metros (Trescientos cincuenta y cuatro metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros) 21.589 metros (Veintiún metros, quinientos ochenta y nueve milímetros), y 555.148 (Quinientos cincuenta y cinco metros, ciento cuarenta y ocho milímetros con el camino vecinal "AMADO GÓMEZ".

TERCERO.- Que el H. Congreso del Estado mediante Decreto número 428 autoriza al Gobierno del Estado donar al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que a su vez el Ayuntamiento lo enajene a título gratuito a sus legítimos poseedores, una fracción de 20-00-00 has. (Veinte hectáreas) del predio denominado "Las Bougambilias" ubicado en las inmediaciones de la Ranchería Río Seco, segunda sección perteneciente al municipio de Cunduacán, Tabasco cuya superficie total consta de 42-80-00 (cuarenta y dos hectáreas ochenta centíáreas cero áreas), pero que debido a los errores mencionados en el considerando segundo del Decreto 428 han impedido realizar el traslado de dominio del bien inmueble a favor del Ayuntamiento y este a su vez pueda enajenar a sus legítimos poseedores.

CUARTO- Que de conformidad con la escritura pública número 11,367, los datos de inscripción correctos, son los siguientes:

"Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio rústico denominado "Bougambilias", con una superficie de 42-80-00 hectáreas, según escritura pública número 11367 de fecha 28 de diciembre de 1990 pasada ante la fe del Notario Público número TRES, Lic. Jorge Perezniño Fernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio el 25 de febrero de 1991 bajo el número 132 del Libro General de entradas, folio 410 al 438 del Libro de Duplicados, volumen 43, quedando afectado por dichos contratos los predios 11719 y 11720 a folio 43, y 44 volumen 45, superficie de 42.80-00 hectáreas.

AL NOROESTE: 502.53 metros (Quinientos dos metros, cincuenta y tres centímetros) con propiedad de Maria Cristina Frankemberger Viuda de Fernández.

AL NORESTE: En dos medidas 866.24 metros (ochocientos sesenta y seis metros, veinticuatro centímetros) con propiedades de los señores Aurelio Hernández, Rosa de la Cruz de Hernández, Candelario Córdova e Israel Estrada y 42.452 metros (Cuarenta y dos metros, cuatrocientos cincuenta y dos milímetros) con propiedad del señor Israel Estrada

AL SURESTE.- en dos medidas 298.674 metros (Doscientos noventa y ocho metros, seiscientos setenta y cuatro milímetros) con propiedad de los señores Benjamín Hernández, Miguel Hernández y Francisco Zapata, y 137.318 metros (Ciento treinta y siete metros, trescientos dieciocho milímetros) con propiedad de la señora Gloria Escalante; y

AL SUROESTE.- En tres medidas 354.468 metros (Trescientos cincuenta metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros) 21.589 metros (Veintiún metros, quinientos ochenta y nueve milímetros), y 555.148 (Quinientos cincuenta y cinco metros, ciento cuarenta y ocho milímetros) con el camino vecinal "AMADO GÓMEZ".

QUINTO.- Que para la modificación al considerando segundo del Decreto número 428, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29 inciso b) y 31 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado, procede una **FE DE ERRATAS**, en donde se establezcan los datos correctos de la inscripción de la escritura pública 11,367 para que el Ejecutivo pueda realizar el traslado de dominio a favor del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, y este a su vez pueda enajenar este predio a favor de sus legítimos poseedores.

SEXTO.- Que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Salvador G. Cerna Gil, Adolfo Díaz Orueta, Cutberto de la Cruz Arellano, Dora María Scherrer Palomeque y Pascual Bellizzia Rosique; el primero como Presidente, el segundo como

Secretario y los demás como vocales; después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, en la sesión ordinaria de dicha Comisión, celebrada el día 13 de Julio del 2005, dictaminaron que es procedente autorizar al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, la fe de erratas con la finalidad de corregir el considerando segundo del Decreto 428.

SÉPTIMO.- Que es facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 083

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la publicación de la fe de erratas del decreto 428, para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL DECRETO 428 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2000, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL 6084 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2000, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DONAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, UNA SUPERFICIE DE 20 HECTÁREAS, SEGREGADA DE UN PREDIO MAYOR DENOMINADO LAS BOUGAMBILIAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PARA QUE A SU VEZ EL AYUNTAMIENTO LO ENAJENE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE SUS LEGÍTIMOS POSEEDORES. QUE EN SU CONSIDERANDO SEGUNDO:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco; es propietario de un predio rustico denominado "Las Bougambilias", que consta de una superficie de 42-80-00 hectáreas, ubicado en la inmediación de la Ranchería Río Seco, Segunda Sección, municipio de Cunduacán, según consta en la <u>Escritura Pública Número Pública Número 11,367</u> de fecha 28 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número TRES, Lic. Jorge Péreznieto Fernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el <u>26</u> de febrero de 1991, bajo el número <u>134</u> del libro general de entradas, folio <u>439</u> al <u>441</u>, del Libro de Duplicados, volumen 43, <u>afectando el predio 11,721</u>, folio <u>45</u>, volumen 45, superficie de 42-80-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 502.53 metros (Quinientos dos metros, cincuenta y tres centímetros), con propiedad de la señora Maria Cristina Frankemberger Viuda de Fernández; AL NORESTE: En dos medidas 866.24 metros (Ochocientos sesenta y seis metros, veinticuatro centímetros) con propiedades de los señores Aurelio <u>Fernández</u>; Rosa de la Cruz de <u>Fernández</u>; Candelario Córdova e Israel Estrada y 42.452 metros (Cuarenta y dos metros, cuatrocientos cincuenta y dos milímetros), con propiedad del señor Israel Estrada; AL SURESTE: En dos medidas 298.674 metros (Doscientos noventa y ocho metros, seiscientos setenta y cuatro	SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco; es propietario de un predio rustico denominado "Las Bougambilias", que consta de una superficie de 42-80-00 hectáreas, ubicado en la inmediación de la Ranchería Río Seco, Segunda Sección, municipio de Cunduacán, según consta en la <u>Escritura Pública Número 11,367</u> de fecha 28 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número TRES, Lic. Jorge Péreznieto Fernández, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el <u>25</u> de febrero de 1991, bajo el número <u>132</u> del libro general de entradas, folio <u>410</u> al <u>438</u> del libro de duplicados volumen 43, <u>quedando afectado por dichos contratos los predios números 11,719 y 11,720</u> a folios <u>43</u>, y <u>44</u> volumen 45, superficie de 42-80-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 502.53 metros (Quinientos dos metros, cincuenta y tres centímetros), con propiedad de la señora Maria Cristina Frankemberger Viuda de Fernández; AL NORESTE: En dos medidas 866.24 metros (Ochocientos sesenta y seis metros, veinticuatro centímetros) con propiedades de los señores Aurelio <u>Hernández</u>; Rosa de la Cruz de <u>Hernández</u>; Candelario Córdova e Israel Estrada y 42.452 metros (Cuarenta y dos metros, cuatrocientos cincuenta y dos milímetros), con propiedad del señor Israel Estrada; AL SURESTE: En dos medidas 298.674 metros (Doscientos noventa y ocho metros, seiscientos setenta y cuatro

milímetros) con propiedades de los señores Benjamín Hernández; Miguel Fernández y Francisco Zapata; y 137.318 metros (Ciento treinta y siete metros, trescientos dieciocho milímetros), con propiedad de los señores Gloria Escalante; y

AL SUROESTE: En tres medidas 354.468 metros (Trescientos cincuenta y cuatro metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros), 21.589 metros (Veintiún metros, quinientos ochenta y nueve milímetros), y 555.148 metros (Quinientos cincuenta y cinco metros, ciento cuarenta y ocho milímetros), con el camino vecinal a "AMADO GOMEZ".

milímetros) con propiedades de los señores Benjamín Hernández; Miguel Hernández y Francisco Zapata; y 137.318 metros (Ciento treinta y siete metros, trescientos dieciocho milímetros), con propiedad de la señora Gloria Escalante; y

AL SUROESTE: En tres medidas 354.468 metros (Trescientos cincuenta y cuatro metros, cuatrocientos sesenta y ocho milímetros), 21.589 metros (Veintiún metros, quinientos ochenta y nueve milímetros), y 555.148 metros (Quinientos cincuenta y cinco metros, ciento cuarenta y ocho milímetros), con el camino vecinal a "AMADO GOMEZ".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.